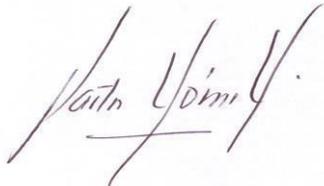


CONSTANCIA: Le informo señora Jueza, que el pasado 22 de febrero de 2022 día que se realizó la visita de asistencia social se intento notificar a la persona demandada; sin embargo, se deja constancia de que la misma se encuentra en absoluta imposibilidad de manifestar su voluntad, según lo que reposa en el informe de trabajo social, igualmente le informo que frente al mismo no hubo pronunciamiento alguno en el lapso otorgado para ello. Pasa para resolver 28 de marzo de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2022-00012

Interlocutorio No.258

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio dentro del presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL formulado por la señora MELIDA PULGARIN BETANCUR en favor del señor SEBASTIAN BUSTAMANTE PULGARIN es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ídem, en lo pertinente.

En consecuencia, se señala para el efecto el día miércoles veintiséis **(26) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

- Copia de registro civil de nacimiento del señor SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN.
- Copia de historia clínica del señor SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN.
- Copia de certificado de discapacidad del señor SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN.

Testimonial: Se ordena escuchar el testimonio de las señoras MERCEDES DEL SOCORRO GOMEZ VELEZ y GLORIA ESTHER HENAO CASTAÑO y el señor LUIS ZAPATA GUTIERREZ

De Oficio. Informe social, que reposa en el expediente digital, realizado el día 22 de febrero de 2022 por la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales.

Se decretan los interrogatorios de parte de la señora MELIDA PULGARIN BETANCUR y el señor SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN

La parte demandada, no aportó ni solicitó prueba alguna en esta instancia judicial.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem. Por Secretaría remítanse a las partes las comunicaciones correspondientes.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LIFE SIZE , motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

El link de acceso a la misma será el que se pasa a relacionar, al cual deberán ingresar las partes y testigos el día de la diligencia:

<https://call.lifesizecloud.com/17733880>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Mrs